

CONTRATO No. 288 de 2015, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE GABINETES, CABINAS Y OTROS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: DOTAEQUIP LTDA NIT: 830.015.673-3
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GABINETES, CABINAS Y OTROS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERISDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"
VALOR: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$734.372.800) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: sesenta y cinco (75) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.72 10 CSF / 3.3.72 20 ADM /3.3.72 30 ADM / 3.3.72 40 ADM

VALOR.	\$734.372.800
CUMPLIMIENTO	\$146.874.560
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	\$146.874.560

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **DOTAEQUIP LTDA NIT: 830.015.673-3**, representa legalmente por **MARTHA JUDITH GUERRERO SALINAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.224.918, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para contratar "ADQUISICIÓN DE GABINETES, CABINAS Y OTROS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERISDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA" consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 5660 de fecha 16 de diciembre de 2015. 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 14/12/2015 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante contratación directa por tratarse de un proveedor exclusivo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 2376 del 14 de diciembre de 2015, se solicita la disponibilidad presupuestal y se revisaron, estudiaron, analizaron los requisitos previos para la "ADQUISICIÓN DE GABINETES, CABINAS Y OTROS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERISDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", y en consecuencia el comité de contratación mediante constancia de fecha 14 de diciembre de 2015, recomienda al Señor Rector su contratación con el proveedor exclusivo. 5) que el señor rector solicita a la oficina jurídica realizar el contrato con el contratista DOTAEQUIP LTDA NIT: 830.015.673-3, por ser proveedor exclusivo. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE GABINETES, CABINAS Y OTROS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERISDAD PEDAGÓGICA Y

CONTRATO No. 288 de 2015, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE GABINETES, CABINAS Y OTROS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERISIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

TECNOLOGICA DE COLOMBIA", de conformidad con la propuesta de fecha 14 de diciembre de 2015 presentada por el CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

REF	DESCRIPCION	INFORMACION ADICIONAL	MARCA	CANT	\$UNIT	\$TOTAL
20-200677-061	GABINETE ACIDOS-BASES/DOBLE PUERTA	doble puerta e incluye 6 bandejas de almacenamiento en PE	DÜPERT HAL	9	12.818.000,00	115.362.000,00
29-201260-001	GABINETE LIQ. INFLAMABLES/LINEA CLASICA XL	incluye 3 badejas de almacenamiento	DÜPERT HAL	5	22.041.000,00	110.205.000,00
20-201045-001	Gabinete Especial Duperthal para almacenamiento de sustancias tóxicas no flamables,	tipo L, Dimensiones: 920 x 420 x 1950 mm	DÜPERT HAL	3	9.357.000,00	28.071.000,00
EFH-4A9	ESCO CABINA EXTRACT MONO 1.2m	INCLUYE SUPERFICIE DE TRABAJO Y POCETA	ESCO	1	19.505.000,00	19.505.000,00
EBC-4A2	ESCO BASE MONO ALMACENAMIENTO DE 1.2 m	CON SERVICIOS	ESCO	1	9.913.000,00	9.913.000,00

re



Uptc

CONTRATO No. 288 de 2015 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE GABINETES, CABINARIA Y OTROS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

62

ED-EFOU T	ESCO KIT ESTÁNDAR INSTALACION / CABINAS EXTRACCION/ FUERA BOGOTA	MOTOR 0.75 HP, BLOWER Y DUCTERIA 6 MTS, 1 CODO	ESCO	1	9.076.000 ,00	9.076.000,0 0
--------------	---	---	------	---	------------------	------------------

ALMACEN DE BIOLOGIA

REF	DESCRIPCION	INFORMACION ADICIONAL	MARCA	CANT	\$UNIT	\$TOTAL
20-20067 7-061	GABINETE ACIDOS-BASES/DOBLE PUERTA	doble puerta e incluye 6 bandejas de almacenamiento en PE	DÜPERT HAL	7	12.818.00 0,00	89.726.000, 00
29-20126 0-001	GABINETE LIQ. INFLAMABLES/ LINEA CLASICA XL	incluye 3 badejas de almacenamiento	DÜPERT HAL	3	22.041.00 0,00	66.123.000, 00
29-20096 0-001	Gabinete Especial para almacenamiento de líquidos inflamables Linea L.	dimensiones: 895mmX595mmX2080mm linea L Duperthal	DÜPERT HAL	2	21.049.00 0,00	42.098.000, 00
20-20104 5-001	Gabinete Especial Duperthal para almacenamiento de sustancias tóxicas no inflamables,	tipo L, Dimensiones: 920 x 420 x 1950 mm	DÜPERT HAL	3	9.357.000 ,00	28.071.000, 00



CONTRATO No. 288 de 2015, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE GABINETES, CABINAS Y OTROS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERISDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

2.00.3 39	Unidad de Ventilación sin Monitor de extracción. Explosión proff		DÜPERT HAL	16	5.120.000 ,00	81.920.000, 00
EFB- 4A9	CABINA EXTRACT JUNIOR 1.2m CON DESTINO AL LABORATORIO DE SINTESIS	Voltaje (V) 110-120 Frecuencia (Hz) 50/60 Alto externo (mm) 1461 Ancho externo (mm) 1200 Profundidad externa (mm) 795 Profundidad interna (mm) 600	ESCO	1	33.010.00 0,00	33.010.000, 00

SUBTOTAL		633.080.000
I.V.A. 16%		101.292.800
TOTAL \$.....		734.372.800

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$734.372.800) M/CTE**, que serán pagados mediante la realización de actas parciales, de acuerdo a la entrega de los elementos a suministrar, el pago se realizará dentro de los treinta 30 días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente, SERÁ DE SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 14 de diciembre de 2015. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo

RP



Uptc

CONTRATO No. 288 de 2015, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE GABINETES, ERBINARIA Y OTROS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

63
POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

del presente contrato. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.72 10 CSF / 3.3.72 20 ADM / 3.3.72 30 ADM / 3.3.72 40 ADM. Según certificado de disponibilidad No. 5660 de 2015 **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será GLORIA ASTRID PRIETO SUAREZ, Directora Escuela de Ciencias Químicas, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. Es deber del supervisor dar aplicación a las resoluciones 63 de 2012 modificada por la resolución 5278 de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y la resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA**



CONTRATO No. 288 de 2015, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE GABINETES, CABINAS Y OTROS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 5660 del 16 de diciembre de 2015. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 14 de diciembre de 2015 presentada por el CONTRATISTA. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, **2. Calidad del bien suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año a partir del recibo a satisfacción.

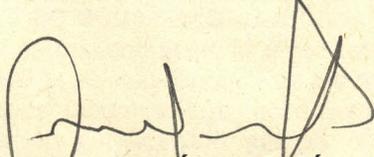
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

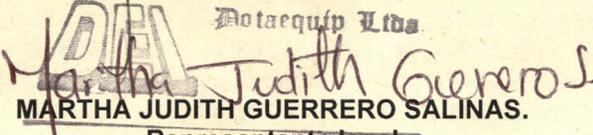
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD Libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Publicación del contrato en la página WEB de la Universidad y el SECOP. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a Partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


MARTHA JUDITH GUERRERO SALINAS.
Representante legal
DOTAEQUIP LTDA NIT: 830.015.673-3

Elaboró: Carlos Felipe prieto /abogado oficina jurídica.
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica.